

La detención provisional

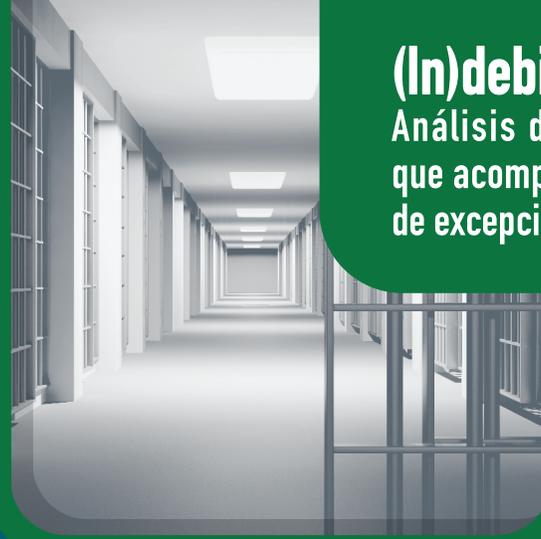
El impacto de la detención prolongada en los derechos de las personas detenidas

La aplicación del régimen de excepción en El Salvador ha generado violaciones masivas a los derechos humanos, especialmente la libertad personal y la presunción de inocencia. Debido a las reformas, la detención provisional ahora se dicta sin justificación, con una duración indefinida y sin posibilidad de ser modificada por otras medidas menos lesivas, contraviniendo estándares internacionales. Este régimen ha impactado en mayor medida a las mujeres, a jóvenes en condiciones de pobreza y a personas LGTBIQ+.

En marzo de 2022, el Poder Ejecutivo impulsó la aprobación de un régimen de excepción, el cual ha sido prorrogado sucesivamente y continúa vigente hasta el día de hoy, pese a que las razones invocadas para aprobarlo no habilitan este tipo de medidas y dichas razones han desaparecido. El régimen de excepción es ambiguo y su falta de certeza es una puerta abierta a la arbitrariedad y a la violación a derechos.

Este régimen afecta directamente el derecho de la libertad personal. Permite que personas acusadas de ciertos delitos se mantengan en detención provisional o prisión preventiva de forma indefinida. Además, la ley impide que la detención provisional sea revisada o sustituida por otra menos gravosa para la libertad.

Pese a que aún es posible presentar el recurso de *habeas corpus* contra detenciones ilegales o arbitrarias, existe un atraso procesal crónico que ha hecho ilusoria la existencia de dicho recurso.



La detención provisional es una medida cautelar dictada por un juez o jueza, que implica mantener en una cárcel a una persona acusada de un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal en el que se determinará su responsabilidad.

DETENCIÓN PROVISIONAL Y DERECHOS VIOLADOS



Libertad personal



Presunción de inocencia

Se aplica con una duración indefinida



No puede ser revisada ni sustituida



Se aplica como regla y no como excepción



Es una pena anticipada en los hechos



Se dicta sin exigir una justificación



Como resultado de la aplicación del régimen de excepción:

Hasta enero 2023 se habían presentado 4,500 denuncias de abusos contra mujeres, jóvenes en condiciones de pobreza y personas LGBTIQ+.

Las mayor parte de las denunciantes afectadas por abusos son las mujeres.

Los abusos de las autoridades incluyen discriminación, torturas, castigo corporales, entre otros.

150 personas fallecidas bajo custodia del Estado, es decir, en prisiones

La jurisprudencia de la CorteIDH, la Constitución de El Salvador y la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional coinciden en sostener que la detención provisional o prisión preventiva debe ser la excepción y no la regla. Además, no debe ser dictada indefinidamente para evitar que se convierta en una pena anticipada.

Asimismo, han afirmado que la detención provisional es una medida cautelar no punitiva, por lo que solamente debe dictarse para asegurar que la persona acusada no escapará a la justicia o no impedirá el adecuado desarrollo del proceso. Tal medida debe también estar sujeta a revisión periódica para constatar que sigue siendo necesaria.

Cuando una detención provisional no cumple con los requisitos contenidos en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho interno, viola el derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia.

El Estado debe proveer recursos judiciales efectivos para que las personas detenidas puedan denunciar posibles violaciones a sus derechos humanos cometidas por las autoridades policiales, investigadoras o judiciales.

El régimen de excepción facilita la violación de garantías mínimas de las personas detenidas en El Salvador. A poco más de 15 meses de la entrada en vigor del régimen, ha impactado especialmente personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Dado el aumento de muertes de personas bajo custodia del Estado, es imprescindible usar la prisión solo como excepción y no como regla.

Las autoridades de El Salvador deben respetar los derechos de las personas detenidas incluso durante la aplicación del régimen de excepción, pues tal medida de emergencia no las releva de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

